

SENTENCIA Nro. 382 /16

Expte. N° 5092/1036/H/2012

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 23... días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 5092/1036/H/2012" y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2.015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.537/546) constituyendo domicilio en Av. España N° 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A)

Expte. 5092/1036/11/2012

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.
2. **INTIMAR** al contribuyente **HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.**, en el domicilio constituido de Av. España N° 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 13 del R.P.T.F.A..-
3. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.-**

G.R.G


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL PRESIDENTE


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI
